



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MADRID CALLE 30, S.A Y LA UNIVERSIDAD  
POLITECNICA DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA CALLE30 - UPM SOBRE  
SISTEMAS DE GESTIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS**

**En Madrid a 19 de diciembre de 2018**

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:**

**D. Samuel Romero Aporta**, con D.N.I. nº 50.891.355-Z, en calidad de Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A. (CIF A-83981571), (en adelante Madrid Calle 30) en virtud del nombramiento acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 20 de enero de 2016, actuando en nombre y representación de ésta, con domicilio en calle Méndez Álvaro, nº 95, 28053 Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que dicho nombramiento le confiere y

**DE OTRA PARTE:**

**D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 25/2016 de 5 de abril (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010),

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de celebrar el presente convenio, acuerdan formalizarlo y obligarse en los términos siguientes,

**EXPONEN:**

1. Que Madrid Calle 30 es una empresa mixta encargada de la realización de las obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M-30 y de la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la misma.

La sociedad fue constituida el 21 de mayo de 2004 con la denominación social Madrid Calle 30, S.A. como sociedad plenamente municipal y, previas las oportunas modificaciones estatutarias, tras la adjudicación del Concurso para la Gestión de Servicio público de Mantenimiento y explotación a un socio privados, se convirtió en mixta.

Madrid Calle 30 es, por tanto, una sociedad mercantil que forma parte del sector público cuyo régimen jurídico se sujetará al Derecho privado, salvo las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que específicamente le resulten de aplicación. A los efectos del presente Convenio, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

2. Que la UPM es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
3. Que tanto Madrid Calle 30 como la UPM están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común relativos a los sistemas de gestión de una infraestructura, materiales de construcción y rehabilitación de estructuras, incluyendo la participación en proyectos conjuntos. Asimismo, el presente Convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y resulta respetuoso con la legislación sobre sostenibilidad financiera que resulta aplicación a cada una de las entidades firmantes.



4. Al presente Convenio le son de aplicación las normas contenidas en el Título III de los Estatutos de la UPM y en la Normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico, así como para el Desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación (aprobada en Junta de Gobierno de 27 de Febrero de 2003, en adelante, la Normativa), que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican en la UPM, al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (BOE del 5 de noviembre), todo lo cual es conocido y aceptado por los firmantes del presente Convenio, que se responsabilizan de su publicidad a los terceros intervinientes en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

#### **CONVIENEN:**

Constituir la Cátedra Calle 30-UPM para estrechar la colaboración entre Madrid Calle 30 y la UPM y establecer actividades de interés común, dentro del marco preestablecido en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULAS:**

##### **1. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA.**

La Cátedra Calle 30-UPM tiene como objetivo la colaboración entre Madrid Calle 30 y la UPM en actividades de docencia, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en el área de sistemas de gestión de una infraestructura, materiales de construcción y rehabilitación de estructuras. Con ello se pretende específicamente:

- Acercar el mundo de la conservación y explotación de infraestructuras a los estudiantes para que profundicen en el conocimiento del estado del arte de la gestión de una gran infraestructura y sus necesidades.
- Dar a conocer nuevas aplicaciones de sistemas constructivos y materiales para el mantenimiento y la reparación de obras civiles entre los estudiantes. De este modo se abren nuevas posibilidades profesionales a los futuros licenciados, distintas a las habituales de obra nueva, que les son más familiares y habituales.
- Realizar investigaciones para mejorar el conocimiento dentro del campo de la gestión de la conservación de infraestructuras, los materiales de construcción y de la rehabilitación de estructuras existentes. Estos nuevos conocimientos deben ser la base científica en la que se apoyarán en el futuro las decisiones sobre los mejores métodos de gestión y la aplicación de soluciones novedosas para la ingeniería civil.

##### **2. ACTIVIDADES.**

Para la obtención de los objetivos mencionados, ambas partes acuerdan las siguientes actividades a desarrollar:

###### **a. Actividades de formación:**

- i. Cooperación en programas de formación/ experiencias de cooperación educativa.
- ii. Patrocinio de la realización de estudios (concesión de becas, apoyo a la realización de tesis doctorales y proyectos fin de grado/máster, premios a tesis y proyectos fin de grado/máster, trabajos...). Se prevé a estos efectos, la creación del Premio Calle30 al mejor trabajo sobre conservación de infraestructuras en la asignatura



- Organización de Obras, que consistirá en un premio económico a determinar y en la posibilidad de realizar las prácticas en Madrid Calle 30.
- iii. Realización de conferencias y seminarios.

En el caso de que se organicen cursos al amparo de la Cátedra, éstos deberán acogerse a la Normativa de Enseñanzas Propias de la UPM.

b. Actividades de difusión y transferencia de conocimiento:

- iv. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- v. Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra.
- vi. Promoción de acontecimientos científicos y técnicos.
- vii. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- viii. Creación de la página web Cátedra Calle30 – UPM.
- ix. Acto de presentación de la cátedra para dar a conocer Calle30 y los objetivos de la misma.
- x. Visita anual de los alumnos a Calle30.

c. Actividades de fomento de la I+D+i:

- xi. Búsqueda de financiación y socios para el desarrollo de proyectos de I+D conjuntos.
- xii. Encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- xiii. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.
- xiv. Las actividades de investigación irán enfocadas a conseguir un mejor conocimiento de los sistemas de gestión de una infraestructura, los materiales de construcción y la rehabilitación de estructuras. Ello servirá posteriormente para desarrollar nuevas soluciones, proyectos de rehabilitación y reparación de estructuras existentes y la realización de cursos de difusión de resultados.

En caso de que, a raíz de las actividades descritas anteriormente, se decida acometer un proyecto de I+D+i, éste será objeto de un contrato específico, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y por sus propias normas, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del trabajo y objetivos.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Responsable del trabajo.
- f) Titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial creada como resultado del trabajo.

Concretamente, durante el año 2018 se proponen, pendiente de aprobación y posible adaptación tres líneas principales de investigación:

- Utilización de fibras para la reparación de estructuras de hormigón armado.
- Monitorización de infraestructuras tendente a la evaluación del estado de conservación y ciclo de vida mediante técnicas de BigData.
- Posibles aplicaciones de metodologías BIM a la conservación de infraestructuras.

En este sentido se propone el arranque para la realización de una Tesis Doctoral para las dos primeras líneas y la realización de un Trabajo Fin de Máster para la tercera línea.



### 3. LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID SE COMPROMETE A:

- Tramitar y custodiar los seguros de accidentes, responsabilidad civil correspondientes al alumnado de la Cátedra.
- Organizar el acto de presentación de la Cátedra para dar a conocer Calle30 y los objetivos de la misma.
- Cualesquiera otras actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

### 4. MADRID CALLE 30, S.A. SE COMPROMETE A:

- Realizar puntualmente las aportaciones económicas anuales asignadas a la Cátedra.
- Organizar la visita anual de los alumnos a las instalaciones de Calle30.
- Gestionar el Premio Calle30 al mejor trabajo sobre conservación de infraestructuras en la asignatura Organización de Obras, que consistirá en un premio económico a determinar y en la posibilidad de realizar las prácticas en Madrid Calle 30.
- Cualesquiera otras actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio.

### 5. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra Calle 30 está formada por las siguientes personas:

- Por la U.P.M el Rector designará en el plazo de un mes de la firma del mismo, a los representantes de la UPM que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito.
- Por Madrid Calle 30 y Ayuntamiento de Madrid: el Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, los Jefes del Departamento de Estructuras y el Coordinador General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Los firmantes del presente Convenio designarán formalmente, en el plazo de un mes de la firma del mismo, a los representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento. Dicha designación constará por escrito y las partes se obligan a tenerla siempre actualizada con las personas que ocupen los cargos correspondientes en cada caso.

### 6. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- i. Aprobación anual del Plan de Actividades.
- ii. Aprobación del Presupuesto.
- iii. Realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- iv. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- v. Elevación a los órganos de gobiernos respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.



- vi. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.
- vii. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- viii. Elaboración de una memoria anual de la Cátedra.
- ix. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento celebrará al menos 1 reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada por su Director/a.

## 7. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

El Director/a de la Cátedra será nombrado por el Rector de la UPM entre los representantes de la UPM en la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento, así como la Convocatoria con carácter extraordinario de la Comisión de Seguimiento.

## 8. UBICACIÓN.

La Cátedra tendrá como lugar de trabajo preferente la Unidad Docente de Proyectos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, contando con la autorización del Director/a de la misma.

En ella se dispondrán puestos de trabajo para las/los estudiantes becados por la Cátedra. Además, se contará con acceso al laboratorio de Materiales de Construcción para la realización de ensayos, contando con la autorización de la dirección de la Escuela.

Adicionalmente podrá hacer uso para el desarrollo de sus actividades de otras instalaciones de la mencionada Escuela contando con la autorización de la dirección de la misma.

## 9. RELACIÓN LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CÁTEDRA CON MADRID CALLE 30.

No existirá vinculación laboral alguna entre el alumnado de la Cátedra y Madrid Calle 30.

No obstante, como parte del premio Calle30 al mejor trabajo sobre conservación de infraestructuras en la asignatura Organización de Obras, se prevé la posibilidad de que el alumnado de la Cátedra realice las prácticas en Madrid Calle 30. Estas prácticas tendrán en todo caso carácter no laboral.

Tampoco existirá vinculación laboral alguna entre el resto de las personas participantes en la Cátedra y Madrid Calle 30, por cuanto estas personas quedarán expresamente sometidas al poder direccional y de organización de la UPM en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dichas personas en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Calle 30.



A tal fin, el personal de Madrid Calle 30 se abstendrá de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la UPM.

#### 10. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra, Madrid Calle 30, se compromete a dotar anualmente a la Cátedra, y durante el plazo de duración del presente Convenio, con la cantidad de 50.000 EUROS, que se hará efectiva al comienzo de cada año/ejercicio económico.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la c/c nº ES3621009194172200600055 de La CAIXA, Pº Castellana, 51 Planta 3, 28046 Madrid, a nombre de UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID – INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

Esta dotación está destinada a la beca de estudiantes para la elaboración de los doctorados propuestos y la realización de ensayos para el análisis de las investigaciones. Entre estos gastos también se incluyen los de participación en congresos para la difusión de los resultados de la Cátedra.

Otros gastos que podrían considerarse son los derivados de organización de eventos de difusión de resultados o cursos orientados a las temáticas de la Cátedra así como los derivados de la realización de actividades que acuerde la Comisión de Seguimiento.

Cada año, se realizará la justificación de los gastos de la Cátedra por la Universidad Politécnica de Madrid.

En todo caso, las aportaciones que se compromete a realizar Madrid Calle 30 no superarán los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

#### 11. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la gestión y administración del Convenio, en cuanto a su registro, cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo.

#### 12. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de **3** años, y se prorrogará por periodos anuales hasta el 3<sup>er</sup> año por acuerdo tácito, que se producirá, de no denunciarse el presente al mes de su vencimiento por ninguna de las partes. A partir del 4<sup>o</sup> año la renovación requerirá acuerdo expreso de las partes con una antelación de X días a su vencimiento.

#### 13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Los derechos morales correspondientes a la propiedad intelectual creada como resultado de las actividades objeto del presente Convenio corresponderán a sus autores, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos correspondientes a la explotación de la propiedad intelectual e industrial derivados de proyectos de I+D+i promovidos por la Cátedra se determinará, conforme a



la cláusula segunda del presente Convenio, en el contrato específico para la realización del proyecto.

#### 14. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Durante la vigencia del presente convenio, la UPM se compromete a difundir la participación de la entidad colaboradora mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos carteles, publicaciones, impresos, catálogos, página web o cualquier otra información que se publique en relación con la Cátedra y con la actividad desarrollada, así como en los actos de difusión (Informes, folletos divulgativos...) de las Cátedras Universidad-Empresa de la UPM.

A este respecto se prevé específicamente la creación de la página web Cátedra Calle30 – UPM.

En todo caso, la difusión de la participación de la entidad colaboradora en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicio y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la entidad colaboradora.

La existencia de este convenio no supone en ningún caso una autorización a la entidad colaboradora a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen corporativa de la UPM de cualquier otro modo.

#### 15. DATOS DE CONTACTO.

A efectos de cualquier comunicación, aviso o factura relativa al presente Convenio, se establecen las siguientes direcciones:

**UPM:**

Contacto: Adjunto a la Vicerrectora para Innovación.  
Dirección: C/ Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 MADRID.  
Teléfono: 91 067 01 76.  
E-mail: [otri.investigacion@upm.es](mailto:otri.investigacion@upm.es)

**MADRID CALLE 30, S.A.:**

Contacto: Consejero Apoderado de Madrid Calle 30  
Dirección: Centro de Control de Túneles Calle 30.  
Dirección: C/ Méndez Álvaro, 95 – 28053 Madrid.  
Teléfono: 91 539 12 36.  
E-mail: [madridcalle30@mc30.es](mailto:madridcalle30@mc30.es)

Cada una de las partes deberá comunicar a la otra cualquier variación que se produzca de los datos anteriores. En defecto de tal comunicación se entenderán válidas las comunicaciones hechas a la última dirección comunicada.

#### 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La UPM, de conformidad con lo establecido en el RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1985 de 30 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, se compromete a informar a las personas profesionales que pudieran colaborar en las actividades que la Cátedra organice sobre las instalaciones y las medidas de emergencia y de evacuación del centro en que estas se impartan.





## 17. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Serán causas de resolución, en todo caso, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

En caso de rescisión, se devolverá el importe de la aportación anual efectuada por Madrid Calle 30 que no haya sido gastada, pero no de los gastos en los que se ha incurrido para la realización de las actividades de la Cátedra.

## 18. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Tanto Madrid Calle 30, como la Universidad Politécnica de Madrid forman parte del sector público institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) si bien, ninguna tiene la consideración de Administración Pública, según su artículo 2.3.

Pese a estar excluido el presente Convenio del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son aplicables los principios inspiradores de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del mismo, así como los principios establecidos en la LRJSP.

El presente convenio tiene naturaleza privada. La UPM y Madrid Calle 30 se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, los Jueces y Tribunales de Madrid serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

## 19. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se deberá cumplir con los requisitos que se recogen en el ANEXO I. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.





Cada una de las partes se compromete a no difundir en ningún caso las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades de la Cátedra mientras estas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones tratados en el desarrollo de las actividades de la Cátedra tendrán carácter confidencial. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Además, las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR MADRID CALLE 30 S.A.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

El Consejero Apoderado  
Samuel Romero Aporta

El Rector  
Guillermo Cisneros Pérez



## ANEXO I

### REQUISITOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se deberá facilitar la siguiente información a las personas participantes en la Cátedra:

#### **20.1. Responsable del tratamiento.**

El tratamiento de la información facilitada por las personas participantes en las actividades de la Cátedra, será responsabilidad de la Universidad de Politécnica de Madrid.

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

UPM:

Contacto: Adjunto a la Vicerrectora para Innovación.

Dirección: C/ Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 MADRID.

Teléfono: 910670176.

E-mail: [otri.investigacion@upm.es](mailto:otri.investigacion@upm.es)

Identificación del Delegado de Protección de Datos: Luis Cancela de la Viuda

Contacto Delegado de Protección de Datos: [proteccion.datos@upm.es](mailto:proteccion.datos@upm.es)

#### **20.2. Finalidad.**

En el desarrollo de la actividad asociada a la Cátedra, la Universidad de Politécnica de Madrid tratará la información que sea facilitada por las personas interesadas con el fin de gestionar las actividades de formación, investigación o divulgación asociadas a la misma.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para atender futuras solicitudes de las personas interesadas.

#### **20.3. Legitimación.**

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en la ejecución de las actividades asociadas a la Cátedra, en las que las personas interesadas tomen parte.

Los datos personales solicitados por la UPM son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

#### **20.4. Origen de los datos.**

Los datos personales tratados proceden de las propias personas interesadas.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos económicos.



## 20.5. Destinatarios.

Para la adecuada gestión de su matrícula y/o expediente...etc, la Universidad Politécnica de Madrid podrá llevar a cabo las siguientes comunicaciones de sus datos de carácter personal:

- Madrid Calle 30 S.A, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.
- Ministerios de Ciencia, Innovación y Universidades y, en su caso, Educación Cultura y Deporte, con las siguientes finalidades:
  - Impresión de títulos, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
  - Gestión de becas, de acuerdo a lo previsto en el Código de Becas y Ayudas al Estudio.
  - Gestión estadística, de acuerdo a lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Consejería de Educación de Comunidad de Madrid para la gestión de becas, estadísticas y para labores de inspección de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Código de Becas y Ayudas al Estudio.
- Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) para la gestión de datos estadísticos de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Instituto Nacional de Estadística para la gestión de datos estadísticos de acuerdo a lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Otras Universidades en caso de la solicitud de traslado de expedientes. de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

## 20.6. Derechos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en la Universidad de Politécnica de Madrid está tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La Universidad de Politécnica de Madrid dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a recibir los datos personales que ha facilitado a la Universidad Politécnica de Madrid en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes condiciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por la Universidad de León de manera automatizada (medios informáticos).

Las personas interesadas en el convenio podrán hacer valer ante la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes derechos en los términos establecidos en el vigente RGPD de 27 de abril de 2016 (art. 16 y siguientes):

- Derecho de información.
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.

- Derecho de supresión.
- Derecho a limitar el tratamiento.
- Derecho de oposición.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho de revocación.
- Derecho de queja.
- Derecho a reclamar ante la AEPD.

Existencia de decisiones automatizadas.

No se prevé la existencia de decisiones automatizadas.

(Misma información en formato tabla)

Responsable	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Contacto: Adjunto a la Vicerrectora para Innovación Dirección: C/ Ramiro de Maeztu, 7 – 28040 MADRID Teléfono: 910670176 E-mail: <a href="mailto:otri.investigacion@upm.es">otri.investigacion@upm.es</a>
Delegado/a de Protección de Datos	Luis Cancela de la Viuda <a href="mailto:proteccion.datos@upm.es">proteccion.datos@upm.es</a>
Finalidad	En el desarrollo de la actividad asociada a la Cátedra, la Universidad de Politécnica de Madrid tratará la información que sea facilitada por las personas interesadas con el fin de gestionar las actividades formativas o de investigación asociadas. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para atender futuras solicitudes de las personas interesadas.
Legitimación	La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en la ejecución de las actividades asociadas a la Cátedra, en las que las personas interesadas sean parte.
Destinatarios	Los datos solo serán utilizados dentro del marco del Convenio de colaboración, para lo que se podrá llevar a cabo alguna de las cesiones que se indican en el siguiente apartado:
Cesión de datos	Para la adecuada gestión de su matrícula y/o expediente...etc, la Universidad Politécnica de Madrid podrá llevar a cabo las siguientes comunicaciones de sus datos de carácter personal: <ul style="list-style-type: none"><li>• Madrid Calle 30 S.A, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.</li><li>• Ministerios de Ciencia, Innovación y Universidades y, en su caso, Educación Cultura y Deporte, con las siguientes finalidades:<ul style="list-style-type: none"><li>- Impresión de títulos, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.</li><li>- Gestión de becas, de acuerdo a lo previsto en el Código de Becas y Ayudas al Estudio.</li></ul></li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gestión estadística, de acuerdo a lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.</li><li>• Consejería de Educación de Comunidad de Madrid para la gestión de becas, estadísticas y para labores de inspección de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Código de Becas y Ayudas al Estudio.</li><li>• Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) para la gestión de datos estadísticos de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.</li><li>• Instituto Nacional de Estadística para la gestión de datos estadísticos de acuerdo a lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.</li><li>• Otras Universidades en caso de la solicitud de traslado de expedientes. de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.</li></ul>
Plazo de conservación de los datos	Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del presente Convenio.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en la Universidad de Politécnica de Madrid está tratando datos personales que les conciernan, o no.</p> <p>Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La Universidad de Politécnica de Madrid dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a recibir los datos personales que ha facilitado a la Universidad Politécnica de Madrid en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes condiciones: que los datos sobre los que recaer este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por la Universidad de León de manera automatizada (medios informáticos).</p> <p>Las personas interesadas en el convenio podrán hacer valer ante la Universidad Politécnica de Madrid los siguientes derechos en los términos establecidos en el vigente RGPD de 27 de abril de 2016 (art. 16 y siguientes):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho de información.</li><li>• Derecho de acceso.</li><li>• Derecho de rectificación.</li><li>• Derecho de supresión.</li><li>• Derecho a limitar el tratamiento.</li><li>• Derecho de oposición.</li><li>• Derecho a la portabilidad de los datos.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho de revocación.</li><li>• Derecho de queja.</li><li>• Derecho a reclamar ante la AEPD.</li></ul>
Requisitos comunicación datos y consecuencias	Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades para las que se recogen.
Origen de los datos	Los datos personales tratados proceden de las propias personas interesadas. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de identificación.</li><li>• Códigos o claves de identificación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos económicos.</li></ul>
Decisiones automatizadas	No se prevé la existencia de decisiones automatizadas.